



# Resolución Directoral Regional

N.º 0110 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 ENE. 2023

**Visto**, el expediente N° 001-2023747791 de fecha 11 de enero del 2023, que contiene el Oficio N° 048-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0330-2016-GRSM/DRESM, en el extremo del reconocimiento del crédito devengado a favor de la señora **JOICY MARILY BENITES VILLANUEVA**; según Resolución Judicial N° 14 y corregida con la resolución N° 16, asignada en el expediente judicial N° 00111-2014-0-2201-JM-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0330-2016-GRSM/DRESM, de fecha 09 de febrero del 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación San Martín, reconoce, en vía de regularización a los demandantes **WILER PAREDES GARCÍA, MANUEL SANTILLAN VÁSQUEZ, CARLOS RENGIFO FASABI, LUZ AMERICA RIOJA DIAZ, LUIS ORLANDO VELA LINAREZ Y JOICY MARILY BENITES VILLANUEVA**, el pago de los incentivos laborales dejados de percibir desde el 01 de enero del 2006 hasta el 31 de julio de 2012, como crédito devengado y según la disponibilidad de recursos transferidos al SUB





# Resolución Directoral Regional

N.º 0110 -2023-GRSM/DRE

CAFAE de la Dirección Regional de Educación de San Martín; los mismos que resultan de la deferencia entre la Escala base de la Dirección Regional de Educación con los montos estipulados en la Directiva General N° 004-2005-GRSM/GRPyP, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2007-GRSM/PGR;



Que, con Oficio N° 048-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 11 de enero de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 14 de fecha 02 de noviembre de 2022, y corregida con la Resolución N° 16 de fecha 27 de diciembre 2022, asignada en el expediente judicial N° 00111-2014-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Directoral Regional N° 0330-2016-GRSM/DRESM, de fecha 09 de febrero del 2016, en el extremo del reconocimiento del crédito devengado a favor de la señora JOICY MARILY BENITES VILLANUEVA;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Directoral Regional N° 0330-2016-GRSM/DRESM, de fecha 09 de febrero del 2016, en el extremo del reconocimiento del crédito devengado a favor de la señora **JOICY MARILY BENITES VILLANUEVA**, que reconoce el pago de los incentivos laborales dejados de percibir desde el 01 de enero del 2006 hasta el 31 de julio de 2012, como crédito devengado; a favor **WILER PAREDES GARCÍA, MANUEL SANTILLAN VÁSQUEZ, CARLOS RENGIFO FASABI, LUZ AMERICA RIOJA DIAZ, LUIS ORLANDO VELA LINAREZ Y JOICY MARILY BENITES VILLANUEVA**, según la disponibilidad de recursos transferidos al SUB CAFAE de la Dirección Regional de Educación de San Martín; los mismos que resultan de la deferencia entre la Escala base de la Dirección Regional de Educación con los



# Resolución Directoral Regional

N.º 0110 -2023-GRSM/DRE

montos estipulados en la Directiva General N° 004-2005-GRSM/GRPyP; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2007-GRSM/PGR; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 14, de fecha 02 de noviembre del 2022 y corregida con la Resolución N° 16 de fecha 27 de diciembre 2022, asignada en el expediente judicial N° 00111-2014-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Directorio del SUB CAFAE de la DRESM, para dar cumplimiento a la Resolución Judicial N° 14 de fecha 02 de noviembre del 2022 y la Resolución N° 16 de fecha 27 de diciembre 2022, asignada en el expediente judicial N° 00111-2014-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a los interesados, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE).

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
IEBPI/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, ..... 23 ENE 2023  
*[Signature]*  
Alicia Pinoño Castque  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470

